



De uenerables señores.

SEPTIEMBRE VARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA

En la Villa de Salamanca, y Sala Capitular de ella, a
diez dias de el mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y
una años, se junto el Consejo Justicia, y Regimiento de ella
Como lo fuere de huso y costumbres de se juntar, para
tratar y conferir las cosas pertenecientes a las
Mag. en haciendo los señores, don Dr. Juan Pablo de Leon
y Aranda, Abogado de los R. Consejos, Alcaide Mayor
y Capitan a guerra, de esta dha Villa, Sr. Dn. Caballero
Receptor, que firmaron, Dn. Martin de Albo Canales, Dn. Luis
Naran Canales, Diputados del Comun, y Dr. Blas de Can.
Juntas, Sindico Personero de ella, y estando asi juntos
Acordaron lo siguiente.

Cuentas de
Propios

Las Cuentas de este Ayuntamiento con la Intendencia
de el Sindico Personero de el Comun de esta
Villa, las Cuentas de Propios correspondientes a este
año pasado de proximo de mil Setecientos ochenta y uno
por Dr. Juan de Canales Mayor su Acuerdo de
positaria, y no enmendando de Cosa alguna, quedara
de ellas, mediante estas conformes sus partidas
de Cargo y Duda. Con los Reodos de Justificación. A los
daxos pasan a la Junta de Propios para que procedan
de Sumar a la Capital de este Reino en los ter
minos que se previene en la Real Instruccion, y Res.
simonia correspondientes: Interdiciendo a el Sobano
que de las Cuentas resulten, y Proveyendo que

